

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13377 de 19 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006547

Señores

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “FORMULACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE CUCHARAS COMESTIBLES A PARTIR DE SUBPRODUCTOS DERIVADOS DE LA TRANSFORMACIÓN DEL TRIGO (SALVADO Y SEMITA) Y SU MÉTODO DE OBTENCIÓN”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 27 de septiembre de 2022, bajo radicado No. NC2022/0006547, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Oficina acepta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio y al capítulo descriptivo por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de buscar alternativas ecológicas, que no generan residuos contaminantes de degradación lenta, en la sustitución de utensilios o implementos tradicionalmente fabricados con materiales de origen artificial. Entre dichas alternativas ecológicas se encuentra la industria de los biomateriales, como los destinados a emplearse para la manipulación y consumo de alimentos, por ejemplo, como alternativa a utensilios plásticos de un solo uso que han sido utilizados por varios años, constituyendo una parte importante de los residuos plásticos contaminantes.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea formulaciones para la fabricación de cucharas comestibles a partir de aprovechamiento de subproductos derivados de la transformación de cereales. Dicha formulación comprende: a. harina de trigo entre 5 y 85%; b. salvado de trigo entre 2 y 30%; c. semita de trigo entre 2 y 40%; d. un componente graso entre 1 y 20% en donde el componente graso puede ser margarina o aceite vegetal. Asimismo, plantea su método de preparación, el cual comprende: a. obtener una masa húmeda de harina de trigo, salvado de trigo, semita de trigo, un componente graso y agua; b. extruir la masa húmeda de la etapa (a) hasta obtener una mezcla húmeda, homogénea y compacta; y c. moldear por compresión la mezcla húmeda homogénea y compacta de la etapa anterior en un molde a una temperatura 120°C a 190°C hasta su cocción.

Oficio N° 13377 de 19 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006547

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 27 de septiembre de 2022, bajo el radicado No. NC2022/0006547.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el No. NC2022/0006547 el 27 de septiembre de 2022 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: "FORMULACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE CUCHARAS COMESTIBLES A PARTIR DE SUBPRODUCTOS DERIVADOS DE LA TRANSFORMACIÓN DEL TRIGO (SALVADO Y SEMITA) Y SU MÉTODO DE OBTENCIÓN".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta Oficina informa que:

En las reivindicaciones 1, 3 y 4, las expresiones; *"puede ser"* (Reiv.1); *"o"* (Reiv.1 y 4); *"opcionalmente"* (Reiv.3) precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente

La reivindicación 2 no es clara, porque emplea el adverbio de cantidad *"además"*, lo cual da lugar a otro componente, sí dicho componente hace parte de las características esenciales de la composición reclamada, entonces debe estar mencionado en la reivindicación independiente, que es la que contiene todas las características esenciales de la formulación. Se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener las características esenciales de la formulación.

La reivindicación 4 no se encuentra debidamente soportada en la descripción puesto que en los *ejemplos 1 a 6* relacionados con *formulaciones preliminares* (Tablas.1 a 6), hacen referencia a formulaciones cuyos componentes adicionales son mencionados en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción de todos los componentes reclamados, sino que se hace una generalización de manera especulativa. Teniendo en cuenta la descripción se encuentran los siguientes ejemplos:

Oficio N° 13377 de 19 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006547

Tabla.1 Ejemplos de los componentes soportados

Componente adicional reclamado	Componente adicional soportado
pastas alimenticias, galletas, barquillos, conos enrollados o combinaciones de los mismos.	Remolido de pastas (Tabla.1 a 6, pág.10,12 a 14, 16 y 17) y remolido de galletas (Tabla. 3 a 6, pág.13, 14, 16 y 17)

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de formulaciones con sus respectivos componentes y proporciones que se encuentren debidamente soportadas en el capítulo descriptivo.

En el método de la reivindicación independiente 6, se debe mencionar todas sus características técnicas esenciales, incluyendo los componentes que constituyen la formulación para la fabricación de cucharas comestibles reclamados en la reivindicación 1.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que, la unidad de medida *psi* encontrada en la página 9 de la descripción, no corresponde a las establecidas por el Sistema Internacional de Unidades, por lo tanto, se sugiere hacer la conversión a Pascal (Pa) en todo el capítulo descriptivo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el día 17 de mayo de 2022, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	NC2022/0006337	“Formulación para la fabricación de utensilios comestibles a partir de cereales y su método de obtención”	13 de mayo de 2022

D1¹ divulga una formulación y su método de obtención para la fabricación de utensilios comestibles o biodegradables a partir de cereales. La formulación comprende: harina de trigo entre 5 y 85%, salvado de trigo entre 2 y 30%, semita de trigo entre 2 y 40% un componente graso entre 1 y 20% (Reiv.1, pág.26). Esta invención emplea coproductos de procesos industriales actuales, lo que permite que parte de sus materias primas sean de bajo costo, dándole una gran ventaja sobre los tradicionales utensilios desechables producidos a partir de fuentes no renovables. Los utensilios obtenidos tienen propiedades mecánicas deseables (en términos de resistencia mecánica, resistencia a la flexión y firmeza), un agradable sabor y tacto, no presentan contaminación por microorganismos en ninguna etapa del proceso ni durante su manipulación (Resumen).

¹NC2022/0006337. Formulación para la fabricación de utensilios comestibles a partir de cereales y su método de obtención. Fecha de presentación : 13 de mayo de 2022.

Oficio N° 13377 de 19 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006547

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0006547 del 27 de septiembre de 2022) refiere a: *“Una formulación para la fabricación de cucharas comestibles que comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una formulación para la fabricación de cucharas comestibles que comprende:	Una formulación para la fabricación de utensilios que comestibles que comprende (Reiv.1, pág.26)
a. harina de trigo entre 5 y 85%	harina de trigo entre 5 y 85% (Reiv.1, pág.26)
b. salvado de trigo entre 2 y 30%	salvado de trigo entre 2 y 30% (Reiv.1, pág.26)
c. semita de trigo entre 2 y 40%	semita de trigo entre 2 y 40% (Reiv.1, pág.26)
d. un componente graso entre 1 y 20%	un componente graso entre 1 y 20% (Reiv.1, pág.26)
en donde el componente graso puede ser margarina o aceite vegetal	en donde el componente graso puede ser margarina o aceite vegetal (Reiv.1, pág.26)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: La formulación para la fabricación de utensilios comestibles comprende agua entre 25 y 40% (Reiv.2, pág.26).
- Reivindicación 3: La formulación para la fabricación de utensilios comestibles comprende un componente adicional preparado a partir de harina de cereal entre 0 y 80% (Reiv.3, pág.26).
- Reivindicación 4: La formulación para la fabricación de utensilios comestibles donde el componente adicional se selecciona entre pastas alimenticias, galletas, barquillos, conos enrollados o combinaciones de los mismos (Reiv.4, pág.26).
- Reivindicación 5: La formulación para la fabricación de utensilios comestibles que comprende: a. harina de trigo entre 10 y 30%; b. salvado de trigo entre 2 y 15%; c. semita de trigo entre 5 y 20% y d. al menos un producto fabricado a partir de harina de cereales que corresponde a una mezcla de pastas alimenticias y galletas entre 15 y 55% (Reiv.4, pág.26).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 tampoco cumplen con el requisito de novedad.



Oficio N° 13377 de 19 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006547

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 6 (NC2022/0006547 de 27 de septiembre de 2022) refiere a: “Un método para obtener una formulación para la fabricación de cucharas comestibles que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un método para obtener una formulación para la fabricación de cucharas comestibles que comprende	Un método para obtener una formulación para la fabricación de utensilios comestibles que comprende (Reiv.6, pág.26)
a. obtener una masa húmeda de harina de trigo, salvado de trigo, semita de trigo, un componente graso y agua de acuerdo con la Reivindicación 1;	a. obtener una masa húmeda de harina de trigo, salvado de trigo, semita de trigo, un componente graso y agua de acuerdo con la Reivindicación 1; (Reiv.6, pág.26)
b. extruir la masa húmeda de la etapa (a) hasta obtener una mezcla húmeda, homogénea y compacta; y	b. extruir la masa húmeda de la etapa (a) hasta obtener una mezcla húmeda, homogénea y compacta (Reiv.6, pág.27)
c. moldear por compresión la mezcla húmeda homogénea y compacta de la etapa anterior en un molde a una temperatura 120°C a 190°C hasta su cocción.	c. moldear por compresión la mezcla húmeda homogénea y compacta de la etapa anterior en un molde a una temperatura 120°C a 190°C hasta su cocción. (Reiv.6, pág.27)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 6 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 7: en la etapa a) se mezclan primero los componentes sólidos y luego se adicionan los componentes líquidos (Reiv.7, pág.27).
- Reivindicación 8: en la etapa b) la mezcla húmeda, homogénea y compacta se obtiene en forma de cordón con un diámetro entre 14 y 16mm (Reiv.8, pág.27).
- Reivindicación 9: en el moldeo por compresión de la etapa c) se procesa el cordón sobre un molde por un tiempo entre 3 y 10 minutos hasta obtener la forma deseada (Reiv.9, pág.27).

Las reivindicaciones dependientes 6 a 9 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	NC2022/0006337	1 a 9	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente



Oficio N° 13377 de 19 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006547

requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 13377 de 19 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006547

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad							
NC2022/0006547				1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica						Prioridad		Presentación			
17 de mayo de 2022								X			
Solicitante											
PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S											
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:											
Art. 14		-		Art. 15		-		Art. 20		-	
								Art. 25 (Falta de unidad de invención)			
CRITERIOS DE BÚSQUEDA											
Reivindicaciones objeto de búsqueda						1 a 9					
Palabras clave utilizadas						Wheat, trigo, cuchara, utensilio, harina, wheat derivatives, triticum, semolina, bran, hull, utensils, spoon, fork, vegetable oil, oil, butter, margarine, mixing, mix, moistening, extruding, screw, feeding, compressing, cooking, extruding flour or starch, extruding machine, extrusion machine. (Harina) AND (trigo) AND (utensilio) (utensil OR spoon) AND (triticum) AND (edible) (heat OR triticum) AND (spoon OR utensil*) AND (edible) AND (oil) AND (bran) AND (hull) AND (extruding)					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda						CIP:		A23L 1/00, A21D 13/00, B29B 17/00			
						CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)											
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (AAAA/MM/DD)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾			
SIPI	NC2022/0006337	2022/05/13	1 a 9	Todo el documento				X			
	12127225	2012/07/30	-	-				A			
	00018041	2000/03/13	-	-				A			
STNext	US20040142080	2004/07/22	-	-				A			
	WO2020035833	2020/02/20	-	-				A			
	IN201841017039	2019/11/15	-	-				Y			
	US3366486	1994/01/18	-	-				Y			
Origin	US20210259443	2021/08/26	-	-				A			
	US20190380519	2019/12/19	-	-				Y			
	US20200113193	2020/04/16	-	-				A			
Orbit	JP61037056	1986/02721	-	-				A			
	CN107581860	2018/01/16	-	-				A			
Patbase	WO0139612	2001/06/07	-	-				A			
	WO12098448	2012/07/26	-	-				A			
	EP3585180	2020/07/29	-	-				Y			
Googlepatent	U2018223805	2019/10/10	-	-				A			
	WO2012098448	2012/07/26	-	-				X			



Oficio N° 13377 de 19 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006547

	WO2021148135	2021/07/29	-	-	Y
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
Fecha del reporte de búsqueda: (15/08/2025)					

